



Fondos internacionales
de indemnización
de daños debidos a
contaminación por
hidrocarburos

Punto 1 del orden del día	IOPC/NOV20/1/2	
Fecha	29 de octubre de 2020	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92A25	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC74	●
Asamblea del Fondo Complementario	SA17	●

EXAMEN DE LOS PODERES DE LOS REPRESENTANTES

ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES

Nota del presidente de la Asamblea del Fondo de 1992

Resumen:

De conformidad con el Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992, la Asamblea designará una Comisión de Verificación de Poderes compuesta por cinco miembros nombrados a propuesta del presidente. Dicha Comisión examinará los poderes de las delegaciones de los Estados Miembros del Fondo de 1992. En virtud de los respectivos Reglamentos interiores del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y de la Asamblea del Fondo Complementario, la Comisión de Verificación de Poderes constituida por la Asamblea del Fondo de 1992 examinará además los poderes de los Estados Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y de las delegaciones de los Estados Miembros del Fondo Complementario.

En vista de que las sesiones de diciembre de 2020 de los órganos rectores se celebrarán a distancia, con el fin de acelerar el debate por parte de la Asamblea sobre el establecimiento de la Comisión de Verificación de Poderes y de facilitar la labor de la Comisión en estas circunstancias excepcionales, en esta ocasión el presidente desea proponer, antes de la reunión, la lista de miembros de la Comisión que serán nombrados por la Asamblea del Fondo de 1992.

De esta manera, los candidatos propuestos podrán familiarizarse con los artículos pertinentes de los Reglamentos interiores y podrán ofrecerse para comenzar a trabajar inmediatamente después de haber sido nombrados por la Asamblea. Esta medida no requiere la suspensión o enmienda provisionales de los artículos pertinentes de los Reglamentos interiores.

En el párrafo 2.5 figura la lista de los Estados seleccionados por el presidente y propuestos para ser nombrados miembros de la Comisión.

Medidas que se han de adoptar:

Asamblea del Fondo de 1992

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a:

- a) Tomar nota de la lista que figura en el párrafo 2.5 de los Estados Miembros seleccionados por el presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 y propuestos para ser nombrados miembros de la Comisión de Verificación de Poderes; y
- b) nombrar la Comisión de Verificación de Poderes.

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Tomar nota de la información.

1 Introducción

1.1 En su 9.ª sesión extraordinaria, celebrada en marzo de 2005, la Asamblea del Fondo de 1992 decidió establecer, en cada sesión, una Comisión de Verificación de Poderes integrada por cinco miembros elegidos por la Asamblea a propuesta del presidente, para examinar los poderes de las delegaciones de los Estados Miembros (véase el documento 92FUND/A/ES.9/28, párrafo 24.4).

1.2 Los artículos pertinentes del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 son los siguientes:

Artículo 10

Al comienzo de cada sesión de la Asamblea se constituirá una Comisión de Verificación de Poderes. La Comisión estará compuesta por cinco miembros designados por la Asamblea a propuesta del presidente. Dicha Comisión examinará los poderes de las delegaciones de los Estados Miembros y presentará un informe lo antes posible.

Artículo 11

Todo representante a cuya admisión se oponga un miembro participará provisionalmente en la sesión con los mismos derechos que otros representantes hasta que la Comisión de Verificación de Poderes haya presentado su informe y la Asamblea haya adoptado una decisión al respecto.

1.3 En su sesión de marzo de 2005, la Asamblea del Fondo de 1992 decidió también que, cuando el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 celebre sesiones al mismo tiempo que la Asamblea, la Comisión de Verificación de Poderes constituida por la Asamblea del Fondo de 1992 debería examinar también los poderes expedidos respecto de las sesiones del Comité Ejecutivo (véase el documento 92FUND/A/ES.9/28, párrafos 24.5 a 24.7).

1.4 El artículo 9 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 dice lo siguiente:

Cuando el Comité Ejecutivo celebre sesiones al mismo tiempo que la Asamblea, la Comisión de Verificación de Poderes constituida por la Asamblea examinará también los poderes de las delegaciones de los Estados Miembros del Comité Ejecutivo y presentará un informe lo antes posible al Comité Ejecutivo. En el caso de que no se celebre una sesión del Comité Ejecutivo al mismo tiempo que una sesión de la Asamblea, el Comité Ejecutivo nombrará al inicio de la sesión una Comisión de Verificación de Poderes. La Comisión estará compuesta por tres miembros designados por el Comité Ejecutivo a propuesta del presidente. Dicha Comisión examinará los poderes de las delegaciones de los Estados Miembros del Comité Ejecutivo y presentará un informe lo antes posible.

1.5 En sus sesiones de octubre de 2008, la Asamblea del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario decidieron que la Comisión de Verificación de Poderes constituida por la Asamblea del Fondo de 1992 debería también examinar los poderes de las delegaciones de los Estados Miembros del Fondo Complementario (véanse los documentos 92FUND/A.13/25, párrafo 7.9, y SUPPFUND/A.4/21, párrafo 7.11).

1.6 El artículo 10 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo Complementario fue enmendado en octubre de 2008 como sigue:

Cuando la Asamblea celebre sesiones al mismo tiempo que los órganos rectores del Fondo de 1992, la Comisión de Verificación de Poderes constituida por el Fondo de 1992 examinará también los poderes de las delegaciones de los Estados Miembros del Fondo Complementario y presentará un informe lo antes posible a la Asamblea del Fondo Complementario. En el caso de que no se celebre una sesión de la Asamblea del Fondo Complementario al mismo tiempo que una sesión de los órganos rectores del Fondo de 1992, la Asamblea nombrará al inicio de la sesión una Comisión de Verificación de Poderes. La Comisión estará compuesta por tres miembros designados por la Asamblea a propuesta del presidente. Dicha Comisión examinará los poderes de las delegaciones de los Estados Miembros de la Asamblea y presentará un informe lo antes posible.

2 Propuesta del presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 para facilitar la labor de la Comisión de Verificación de Poderes durante las sesiones a distancia

- 2.1 Dado que el cierre del edificio de la Organización Marítima Internacional (OMI) como resultado de la pandemia de COVID-19 impide la celebración de sesiones presenciales de los órganos rectores, las sesiones ordinarias de diciembre de 2020 se realizarán a distancia.
- 2.2 Con el fin de acelerar el debate por parte de la Asamblea sobre el establecimiento de la Comisión de Verificación de Poderes y de facilitar la labor de la Comisión en estas circunstancias excepcionales, en esta ocasión el presidente desea proponer, antes de la reunión, la lista de miembros de la Comisión que serán nombrados por la Asamblea del Fondo de 1992. De esta manera, los candidatos propuestos podrán familiarizarse con los artículos pertinentes de los Reglamentos interiores y podrán hacer las gestiones necesarias para poder comenzar a trabajar inmediatamente después de que hayan sido nombrados por la Asamblea.
- 2.3 Dado que la reunión se limitará únicamente a tres días consecutivos de sesiones de tres horas, la Comisión de Verificación de Poderes tendrá mucho menos tiempo de lo que es usual para realizar su labor. Sin embargo, el volumen de trabajo de la Comisión podrá aumentar, en vista de que se prevé llevar a cabo una elección durante la sesión para nombrar a los miembros del Órgano de Auditoría común. Considerando las pocas horas disponibles para efectuar la sesión, la preparación con antelación de los miembros propuestos de la Comisión le permitirá a esta proceder con la verificación de los poderes presentados y presentar su informe provisional cuando los órganos rectores reanuden sus sesiones el jueves 3 de diciembre de 2020, antes de la elección del Órgano de Auditoría común, programada para ese día.
- 2.4 Se invita a los órganos rectores a tomar nota de que esta medida no requiere la suspensión de ningún artículo de los Reglamentos interiores ya que la Comisión de Verificación de Poderes sigue siendo nombrada por la Asamblea del Fondo de 1992 de conformidad con el artículo 10/9.
- 2.5 Los Estados Miembros seleccionados por el presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 y propuestos para ser nombrados miembros de la Comisión de Verificación de Poderes son:
 - Alemania
 - Japón
 - Malasia
 - México
 - Federación de Rusia
- 2.6 Tras haber sido contactados, estos Estados han convenido en ser parte de la Comisión de Verificación de Poderes.

3 Medidas que se han de adoptar

3.1 Asamblea del Fondo de 1992

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a:

- a) Tomar nota de la información que figura en este documento;
- b) tomar nota de la lista que figura en el párrafo 2.5 de los Estados Miembros seleccionados por el presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 y propuestos para ser nombrados miembros de la Comisión de Verificación de Poderes; y
- c) nombrar la Comisión de Verificación de Poderes.

3.2 Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Se invita al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y a la Asamblea del Fondo Complementario a tomar nota de la información que figura en este documento.
